



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2021-00133-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por JULIÁN ANDRÉS JIMÉNEZ GAVIRIA contra ANA MARÍA HINCAPIÉ PINZÓN y PAULA ANDREA y KATHERINE PINZÓN MURILLO, por los siguientes defectos:

1. El poder allegado, al no haber sido conferido mediante mensaje de datos, debe contar con la presentación personal o reconocimiento (art. 5º del Decreto 806 de 2020).
2. Jamás se acreditó la remisión del escrito postulativo y de los anexos con destino a las encartadas, en los términos estatuidos por el inc. 3º, art. 6º del Decreto 806 de 2020.
- 3.- En el acápite de notificaciones se indicó de forma incompleta la dirección física de la perseguida HINCAPIÉ PINZÓN, en vista de que se dejó de señalar la ciudad exacta, a la que corresponde dicho destino.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito petitorio por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE MARZO DE 2021 SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef8b87f43d83ab012112977eb51512b95f802d49630d35407a1f14a2d208c8
56**

Documento generado en 18/03/2021 10:03:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**